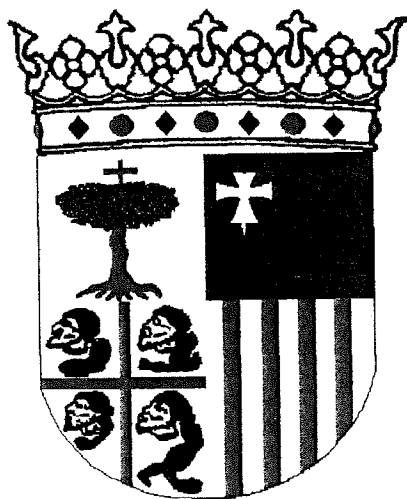
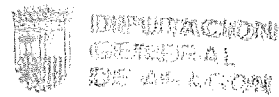




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LA EMPRESA AISCONDEL, S.A.
PARA EL SELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL
VERTEDERO DE LA ARMENTERA DE MONZÓN (HUESCA).



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con este hecho y de conformidad con el Decreto 131/1988, ha sido inscrito con el nº 2501 en la Hoja 7 Capítulo Folio el presente 1999

Zaragoza, a 30 de 04 de 1999
El Encargado del Registro,

En Zaragoza, a 19 de abril de 1.999

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 12 de abril de 1.999.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Collantes Vivancos, representante legal de la empresa Aiscondel, S.A., según figura en la escritura otorgada ante el notario D. Agustín Ferrán Fuentes, con N° de protocolo 2544.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

- A
- I. De acuerdo con el Decreto 111/1.997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, le corresponde a este Departamento la competencia en materia de fomento de la calidad medioambiental, de ordenación y regulación de los residuos especiales, atmosféricos y de restauración del suelo. Así mismo, le corresponde la aplicación de la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos.
 - II. En el Polígono Industrial de La Armentera existe un terreno de 28 Ha propiedad de Aiscondel, S.A. que ha sido utilizado durante cerca de cuatro décadas para el vertido de los residuos de las empresas ubicadas en ese Polígono Industrial. Este emplazamiento ha sido caracterizado a través de los estudios contratados por la Diputación General de Aragón "Localización, Caracterización y Análisis de Riesgos de suelos contaminados por Residuos Industriales y elaboración de un Plan de Restauración de los mismos" y "Proyecto y ejecución de la obra para la restauración del espacio afectado por el vertido de residuos industriales situado en el polígono industrial de La Armentera. Monzón (Huesca). Instalación de piezómetros y revegetación", poniendo de manifiesto la presencia en el mismo de alrededor de 25.350 m³, suma de residuos de sal y de la zona del antiguo quemadero, así como 1.076.790 m³ de residuos sólidos industriales.
- 99



- III. Desde 1.996 los terrenos han dejado de utilizarse para el vertido de residuos, si bien la superficie que ocupa el vertedero no ha sido clausurada siendo su situación actual la de un vertedero inactivo sin sellar.
- IV. Aiscondel, S.A., como propietaria de los terrenos y poseedora de los residuos, tiene la voluntad de proceder al sellado y acondicionamiento del vertedero, con el fin de mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 10/98 de Residuos, así como de sufragar los correspondientes costes de gestión.
- V. El artículo 28 de la Ley 10/98 establece que las actuaciones para proceder a la limpieza y recuperación de suelos contaminados podrán llevarse a cabo mediante Convenios de Colaboración entre los obligados y las Administraciones Públicas competentes. Los Convenios de Colaboración podrán concretar incentivos económicos que puedan servir de ayuda para financiar los costes de limpieza y recuperación. No obstante, en virtud de lo establecido en los artículos 3 y 27 de la Ley 10/98, de Residuos, para la declaración de un suelo como contaminado se requiere un desarrollo reglamentario previo, en el que se establezcan los criterios y estándares a seguir. Teniendo en cuenta la posible dilación en este desarrollo reglamentario, la voluntad de la empresa y la necesidad medioambiental de proceder a la clausura del vertedero, se estima que, en este caso, es de aplicación el artículo 28 de la Ley 10/98.
- VI. Por lo anteriormente expuesto se formaliza el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración entre las partes firmantes para la financiación de la ejecución de las obras de sellado y acondicionamiento del vertedero industrial sito en el polígono industrial de La Armentera de Monzón (Huesca), cuyo propietario es Aiscondel, S.A.



Segunda. Actuaciones previas.

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a ultimar antes del 30 de abril de 1.999 los comentarios y posibles modificaciones que considere oportuno al Plan de Actuaciones presentado, con objeto de fijar antes de dicha fecha un Plan de Actuaciones definitivo, de forma que dicho documento sea usado por Aiscondel, S.A. como base del proyecto constructivo de detalle de las obras de sellado y acondicionamiento del vertedero, que junto a las autorizaciones administrativas que procedan y la conformidad del órgano ambiental, tendrán carácter previo a la ejecución de las obras.

Tercera. Comienzo de las actuaciones.

La redacción de los documentos necesarios para solicitar las licencias preceptivas para el inicio de las obras no comenzará hasta que el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente fije el Plan de Actuaciones definitivo.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 45/94 de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, no es aplicable a esta obra el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al no encontrarse las actividades de clausura del vertedero y recuperación de los terrenos incluidas entre las actividades comprendidas en el Anexo del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cuarta. Trabajos a desarrollar.

Aiscondel, S.A. deberá ejecutar las obras de sellado y acondicionamiento del vertedero de acuerdo con el Plan de Actuaciones definitivo y el proyecto constructivo de detalle señalados en la cláusula segunda.

Los criterios técnicos más importantes a incluir serán los siguientes:

- La disposición de los residuos de sal sobre una lámina plástica ("lining"), y el recubrimiento completo con dicho revestimiento plástico. De esta forma se evitarían posibles lixiviados ricos en cloruros.
- La impermeabilización "in situ" superficial con geotextil y lámina plástica de la zona de deposición de los residuos del antiguo quemadero de aproximadamente 2.900m², debidamente anclada lateralmente, protegida y sellada.
- La construcción de un canal perimetral al vertedero para recoger las aguas pluviales y evitar que las escorrentías penetren en el vertedero tras su sellado.



- El traslado de la mayor parte posible de residuos de cal sobre las balsas de cal y sobre el canal existente entre las balsas de cal y la zona de residuos de cal, con el fin de conseguir la remodelación topográfica del terreno.
- El sellado superficial de la zona ocupada por las balsas mediante la adecuada compactación del terreno, salvo en la zona del "lining" de plástico y de la impermeabilización del antiguo quemadero, seguida de la disposición de una cobertura de tierra vegetal de 20 cm de espesor. En la zona del "lining" de plástico y de impermeabilización del antiguo quemadero este espesor se aumentará a 40 cm, con objeto de incrementar la protección de estas zonas.
- El sellado superficial de la zona de residuos de cal seguida de la disposición de una cobertura de tierra vegetal de 20 cm de espesor, en aquellas partes en las que no haya sido posible retirar completamente los residuos de cal.
- La restauración paisajística de la zona, mediante la plantación de especies arbóreas en el lado este que, junto a la chopera existente, mejorará la calidad paisajística del área.
- La realización del seguimiento del embalse de decantación para la definición de posibles actuaciones futuras de acondicionamiento.

Quinta. Financiación.

El coste de ejecución de las obras se ha estimado en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CIENTO CUATRO PESETAS (129.841.104 pesetas), sin IVA.

La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un 38,5%, con una cuantía máxima de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 de pesetas) financiando Aiscondel S.A. el porcentaje restante.

La aportación de la Diputación General de Aragón se realizará con cargo al programa presupuestario Protección y Mejora del Medio Ambiente, aplicación 14.06.442.2.772.50, con una cuantía máxima de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 de pesetas).

Los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de la posibilidad de que Aiscondel, S.A. pueda realizar las acciones que sean pertinentes tendentes a exigir la colaboración económica de otras empresas que han realizado vertido de residuos industriales en estos terrenos, en cuanto a la aportación económica realizada por Aiscondel, S.A., en las labores de sellado del vertedero.



Sexta. Pago.

El abono de la aportación de la Diputación General de Aragón se realizará a Aiscondel, S.A. previa justificación del gasto y pagos realizados, que se acreditará mediante las certificaciones de obra expedidas por la Dirección de Obra, las facturas correspondientes, los comprobantes de los pagos materializados, además del acta de comprobación material de la inversión por el órgano gestor correspondiente de esta Administración. Entre los gastos se incluirán las obras ejecutadas y las minutas profesionales de la dirección de las obras, pero no la redacción de los proyectos, licencias de obras, etc.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento de este Convenio que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.
- Vocales: Un representante de la Dirección General de Calidad Ambiental y dos representantes de Aiscondel, S.A.

Podrán designarse por cada una de las partes, suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) El seguimiento en la ejecución de las obras.
- b) La conformidad a los justificantes de las obras ejecutadas.
- c) La interpretación, en caso de duda, del contenido del presente Convenio.

Octava. Programa de control y seguimiento.

Finalizadas las obras Aiscondel, S.A. definirá y ejecutará un programa de control y seguimiento del vertedero que deberá incluir un control analítico de las aguas superficiales y subterráneas próximas al mismo. Dicho programa deberá ser aprobado por el órgano ambiental, previamente a su puesta en marcha por Aiscondel, S.A., y podrá ser modificado o suspendido en función de los resultados obtenidos.



Novena. Dirección de las obras.

Aiscondel, S.A. deberá contratar un/a técnico/a competente e independiente para la Dirección de las obras. Dicho/a técnico/a deberá responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto constructivo de detalle señalado en la cláusula segunda, así como de certificar ante la Administración las inversiones efectuadas.

Décima. Inscripción en el Registro.

Una vez realizadas las actuaciones de sellado Aiscondel, S.A. inscribirá en el Registro de la Propiedad una nota marginal en la que se indique que sobre estos terrenos se asienta un vertedero de residuos industriales que, a pesar de estar sellado, por las características geotécnicas del mismo y los residuos que contiene es desaconsejable su utilización para ningún fin.

Undécima. Denuncia del Convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

Duodécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida comprometiéndose la Diputación General de Aragón a realizar las aportaciones económicas, previo cumplimiento de lo señalado en la cláusula sexta, con anterioridad al 31-12-1.999.

Decimotercera. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Si a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de estas actuaciones.
- c) Por el transcurso del plazo de vigencia.



Decimocuarta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

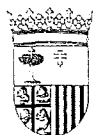
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE,**

Fdo.: José Manuel Lasa Dolhagaray

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
AISCONDEL, S.A.**

Fdo.: Jesús Collantes Vivancos



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 0120499/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 12 de abril de 1999, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como anexo, a suscribir con la empresa Aiscondel, S.A. para el sellado y acondicionamiento del vertedero de La Armentera de Monznón (Huesca). Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio según el modelo aprobado, que supone una aportación económica para la Diputación General de Aragón de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.442.2.772.50, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,